



RESOLUCION NUMERO

25 FEB.

001 M.G.P.

"Por medio de la cual se modifican los límites a la capacidad transportadora de una empresa de servicio público de transporte colectivo de pasajeros por carretera denominada **TRANSPORTES TATAVA S.A.**"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN RISARALDA,

En uso de sus facultades
legales y estatutarias y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Junta Directiva del Instituto en su propósito de garantizar una mejor utilización del parque automotor adscrito a las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, expidió el Acuerdo número 040 de septiembre 12 de 1985.

Que confrontado el parque automotor según oficio número R.R.-S.T.-034 del 20 de febrero de 1986, la empresa de transporte público denominada "**TATAVA S.A.**", se precisaron los siguientes límites de su capacidad transportadora, estando conformes con la Resolución número **204 de abril 20 de 1985. INTRA Risaralda.**

Capacidad Transportadora Máxima: **Veintinueve (29) automóviles
Sesenta y seis (66) camperos
Quince (15) camionetas mixtas**

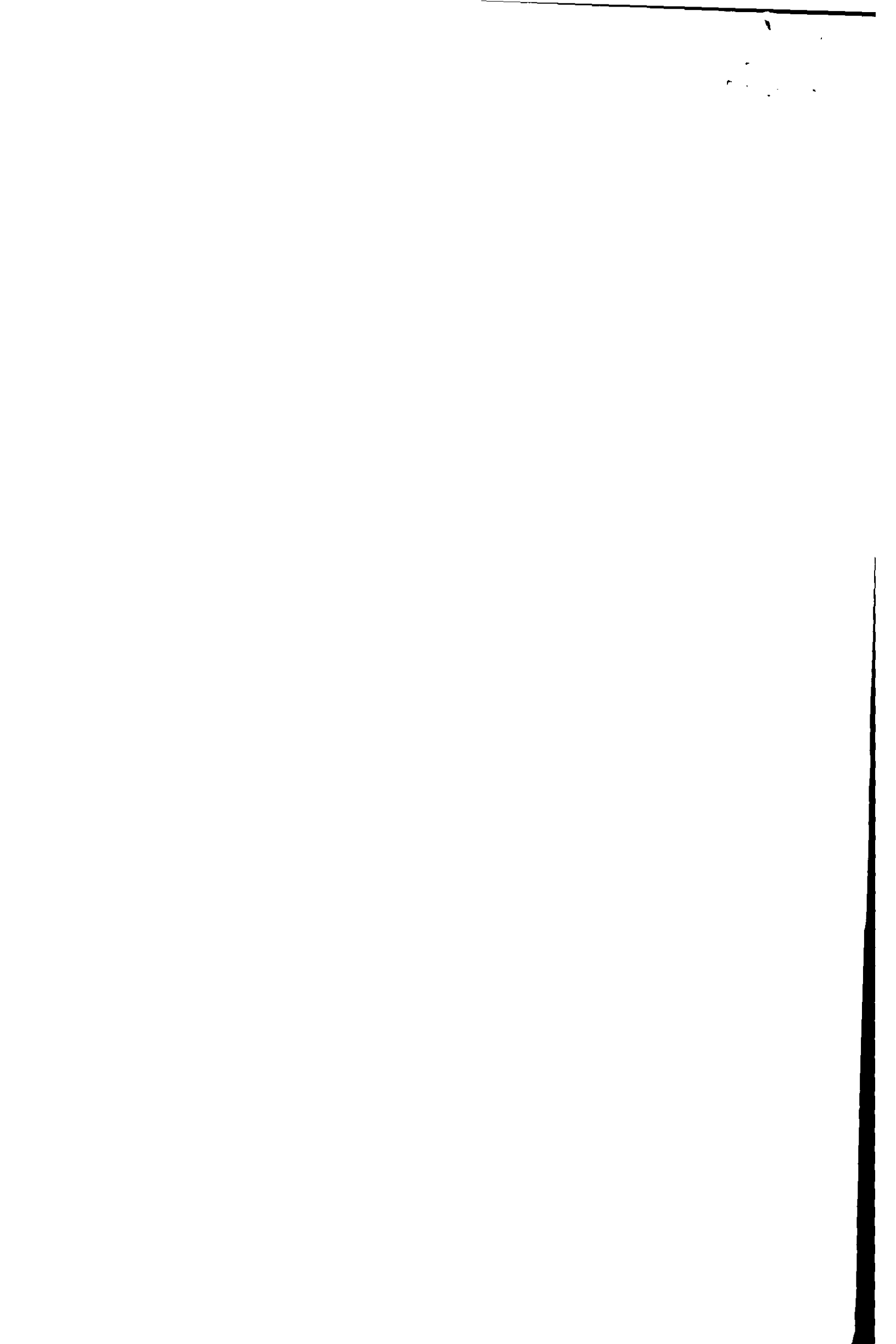
Capacidad Transportadora Mínima: **Veintidós (22) automóviles
Cincuenta y cinco (55) camperos
Diez (10) camionetas mixtas**

Capacidad Transportadora Actual: **Veintidós (22) automóviles
Sesenta y seis (66) camperos
Quince (15) camionetas mixtas**

Que de conformidad con lo estipulado, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los límites a la capacidad transportadora utilizada





084

de 25 FEB. 1986

Continuación de la Resolución número

"Por medio de la cual se modifican los límites a la capacidad transportadora de una empresa de servicio público de transporte colectivo de pasajeros por carretera denominada **TRANSPORTES TATAMA S.A.**"

para el servicio público de transporte colectivo de pasajeros por carretera, de la empresa de transporte terrestre automotor denominada "**TRANSPORTES TATAMA S.A.**" con sede en **La Virginia -Risaralda-**, en los siguientes términos:

Capacidad Transportadora Máxima: **Veintiocho (28) automóviles**
Sesenta y seis (66) camperos
Quince (15) camionetas mixtas

Capacidad Transportadora Mínima: **Veintidós (22) automóviles**
Cincuenta y tres (53) camperos
Doce (12) camionetas mixtas

ARTICULO SEGUNDO: La presente Providencia deroga, en lo pertinente la Resolución número **204 de 1985** emanada de **INTRA Regional Risaralda.**

ARTICULO TERCERO: Cualquier violación al presente Acto Administrativo será sancionado de conformidad con las normas del transporte.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia proceden por vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

ORIGINAL FIRMADO

ALFONSO LOPEZ PRADO

ALFONSO LOPEZ PRADO
Director Regional



COPIA ORIGINAL FIRMADO NIDIA COLORADO DE SILVA


NIDIA COLORADO DE SILVA
Jefe Sección Administrativa

blhch.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
SECCION ADMINISTRATIVA
REGIONAL RISARALDA

Pereira, 5 de Mayo de 19 86
En la fecha notifica personalmente al Señor
Guillermo Jesús Henao
Suora
en su calidad de Gerente de la
Empresa Transportes Feteur S.A.

el contenido de la presente resolución, por la
cual se modifica los límites
a la capacidad Fletes
Dobra de la empresa.
Quedando enterado el Notificado que con la
presente providencia, proveen por la vía administrativa los recursos de Reposición y Apelación.

EL NOTIFICADO, 
C.C. No.

EL NOTIFICADOR, 

C.C. No. 34.043.357

